

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COOPERATIVA DE
ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ANISACATE
LTDA. Y LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CÓRDOBA**

Entre La Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Anisacate Ltda. con domicilio en calle Los Fresnos n°15 esq. Ruta 5, Localidad de Anisacate, Prov. de Córdoba, representado por su Presidente Carlos Alberto Ríos DNI 12.811.643, por una parte, y LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, en adelante la FFyH, con domicilio en Haya de La Torre S/N Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, representada por su decana Dra. Alejandra María Castro DNI 17.863.868, por la otra, en conjunto denominadas las PARTES, acuerdan celebrar el presente CONVENIO quedando sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA COOPERATIVA" y "LA FFyH", de común acuerdo, diseñarán y desarrollarán programas de cooperación, asistencia técnica, capacitación o desarrollo en todas las áreas de mutuo interés. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica, presentaciones y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados, atento a las necesidades que se planteen en cada caso.

SEGUNDA: Para el logro de los objetivos mencionados, las PARTES podrán formalizar Convenios Específicos Complementarios al presente, donde desarrollarán un plan de trabajo, delimitando el tipo de tareas a realizar, su alcance, los plazos de ejecución, las responsabilidades y obligaciones de cada una, los resultados esperados y todo otro aspecto que entiendan necesario para su cumplimiento.

TERCERA: El presente CONVENIO no compromete recursos económicos de las PARTES. Los aspectos administrativos y/o financieros que eventualmente involucren las actividades que a futuro se desarrollen, deberán ser consignados en los respectivos Convenios Específicos Complementarios al presente.

CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de tres (3) años, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las PARTES notifique fehacientemente a la otra su voluntad en contrario. Asimismo, podrá ser rescindido por cualquiera de ellas con el solo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación.

QUINTA: El presente CONVENIO podrá ser modificado, a partir de la conformidad escrita y fundada de las PARTES, mediante *adenda*.

SEXTA: Las PARTES acuerdan basar sus relaciones en el principio de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad, y se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver entre ellas, de común acuerdo y por las instancias que correspondan, los desacuerdos que eventualmente pudieran surgir. En caso de controversias insalvables, las PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, con expresa renuncia de cualquier otro fuero, jurisdicción y/o instancia, para lo cual constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen.

En prueba de conformidad, las PARTES firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en a los ... días del mes de de 2026.




..
Alejandra María Castro
Decana

Facultad de Filosofía y Humanidades
Universidad Nacional de Córdoba



..
Sr. Carlos Alberto RÍOS
Presidente

Cooperativa de Electricidad, Obras y
Servicios Públicos de Anisacate Ltda.



FERNANDO J. HIDALGO
TESORERO
Coop. Electricidad Os. y S. Publ.
Anisacate Ltda.



Universidad Nacional de Córdoba
2026

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: Convenio cooperación- Coop Anisacate - EX-2026-00034656- -UNC-ME#FFYH

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.